

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03645.18

Yopal, 05 de marzo de 2018

Señor: (a)

ROSENDO LIBARDO ORTIZ

Dirección de Notificación: CALLE 28 NO 28B-22

Teléfono: 3143477176

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 17070

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.13585.17, respuesta emitida para la PQR del 20 de noviembre de 2017, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **ROSENDO LIBARDO ORTIZ** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.



WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.13585.17 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1: 14/03/18	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Alox C.C. 1 118.548.494	C.C.:		
Centro de Distribución: Yopal	Centro de Distribución:		
Observaciones: Dicen no conocerlo en el predio.	Observaciones:		

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
EMPRESA DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO Y ASEO DE
YOPAL E S P
Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918382401CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ROSENDO LIBARDO ORTIZ

Dirección: CALLE 28 NO 28B-22

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850002181

Fecha Admisión:
13/03/2018 17:36:59

Más información de campo 00002018 del 20/05/2018
Ver en: Riesgo Mensaje Express 000067 del 03/09/2018

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.795-1</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.13585.17

Yopal, Noviembre 20 de 2017 .

Señor:

ROSENDO LIBARDO ORTIZ

Dirección del Predio: Calle 28 No. 28B-22

Dirección de Notificación: Calle 28 No. 28B-22

Teléfono: 3143477176

Código de Usuario: 1204704

Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 17070.

ASUNTO: INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO.

Apreciado usuario:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted reclama por el incremento en lo facturado al inmueble ubicado en la Calle 28 No. 28B-22 de esta ciudad, indicando que viven dos personas, por lo cual solicita revisión de redes internas y medidor; la EAAAY EICE ESP procede a responder en los siguientes términos:

El día 30 de octubre de 2017, se realizó visita técnica al predio, se constató que es una casa de dos pisos, de uso residencial, consta de una cocina, dos baños, cuenta con tanque subterráneo, tanque aéreo, dos tanques lavaderos, se realizó inspección a las redes, instalaciones internas, medidor, filtro, se efectuó prueba hidrostática y prueba de estancamiento al tanque subterráneo, sin encontrar ninguna novedad, primer piso deshabitado, en el segundo piso vive una persona, se le recomendó al usuario, cambiar el flotador del tanque aéreo y subterráneo, por su uso, medidor con una lectura de 167 M3.


De acuerdo a lo anterior, NO SE ACCEDIÓ a la reclamación presentada por usted, teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada no se encontró ninguna novedad que afectara el incremento en el consumo del predio.

Analizando, la última lectura registrada en la factura del periodo de octubre de 2017, que fue de 159, comparándola con la registrada el día 30 de octubre de 2017, de 167 m3, dando un consumo de 8 m3 en 17 días, lo que permite evidenciar que el consumo disminuyo.

Se debe tener presente lo establecido en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000:

"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

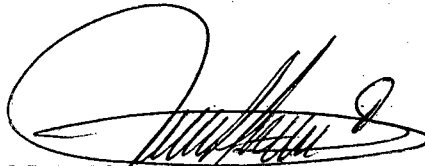
830.16.01.13585.17

injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo Apoyo PQR. *Fat*
Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor / Profesional PQR. *F*

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____